

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 16/09/2020, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Sevilla, y con la finalidad de que le sean concedida subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 (BOJA N°42, de 1 de marzo de 2018), se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando un total de 16 solicitudes presentadas.

TERCERO. Con fecha 6 de febrero de 2020 se publicó Anuncio de requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De las solicitudes requeridas algunas procedieron a subsanar la misma dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2020, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y a las entidades desistidas o denegadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

QUINTO.- De las tres entidades beneficiarias provisionales, dos han sido requeridas para la presentación de documentación, las cuales han aportado la documentación parcialmente válida en el plazo establecido. Con respecto a la tercera entidad beneficiaria provisional, Servilia Gestión de Servicios SLU, la Propuesta Provisional de subvención ha sido aceptada por Proazimut SL, que la ha absorbido.

SEXTO.- Con fecha 27/03/2018 tuvo entrada en esta Dirección Provincial la solicitud de subvención de la entidad Servilia Gestión de Servicios S.L.U en el modelo y por los cauces establecidos en la normativa vigente. Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido, para financiar los costes salariales derivados de la Unidad de Apoyo a la actividad profesional, dentro del marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad, en el marco de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 20/03/2019 se produce la fusión por absorción entre las sociedades SERVILIA GESTIÓN DE SERVICIOS SLU (como sociedad absorbida) y PROAZIMUT, SL (como sociedad absorbente).

El Centro Especial de Empleo Servilia SLU (absorbido) se encontraba inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo con el número CEE-251/SE y el Centro Especial de Empleo Proazimut S.L.(absorbente) y beneficiario consta inscrito en el mismo con el número SE/66-93.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Con fecha 17 de junio de 2020, la Comisión Provincial de Valoración de la provincia de Sevilla, formula Propuesta Provisional de Resolución por la cual se propone provisionalmente la concesión de una ayuda al Centro Especial de empleo Servilia SLU por importe de siete mil setecientos noventa euros con ochenta céntimos de euros (7.990,80 €), en los términos que en la misma se detallan y se concede un plazo de 10 días para que la entidad alegue lo que estime pertinente, reformule su solicitud o comunique la aceptación de la subvención propuesta.

Que una vez transcurrido el plazo para que la entidad antedicha presente alegaciones/reformule/comunique la aceptación de la ayuda, se comprueba que obra en el expediente la documentación necesaria para la concesión de la ayuda a la entidad Proazimut SLU (absorbente de Servilia).

SÉPTIMO.- Tres de las entidades a denegar en la Propuesta Provisional de Resolución han presentado alegaciones acreditando el cumplimiento de la composición de la Unidad de Apoyo conforme a la Orden de 7 de febrero de 2017 apdo, 23 b) 3º, y el punto 26.f.1 c) desde la fecha de la solicitud.

OCTAVO.- La entidad desistida, Upacesur Emplea, con número de expediente SE/CUA/0004/2018, presenta alegaciones acreditando la presentación de documentación parcialmente válida para la subsanación de la solicitud dentro del plazo establecido en el Anuncio de requerimiento de fecha 06 de febrero de 2020.

NOVENO.- La entidad a denegar en la Propuesta Provisional de Resolución, CEE Paz y Bien SL, presenta alegación argumentando la constitución de la Unidad de Apoyo con fecha 1 de abril de 2018. De acuerdo con la Instrucción 1/2017, Séptima apdo. 1 “La Unidad de Apoyo debe estar constituida y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, por lo tanto, las personas que componen las Unidades de Apoyo tienen que estar contratadas en el momento de presentar la solicitud, sin que haya una fecha límite anterior a la presentación de la solicitud para considerar válidas esas contrataciones”. La solicitud de la subvención tiene fecha de 28 de marzo de 2018.

DÉCIMO.- Con fecha 14 de septiembre, tras el estudio de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe, resultando 6 solicitudes de entidades beneficiarias, 4 solicitudes a denegar y 6 solicitudes desistidas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 16/09/2020, la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Sevilla, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

TERCERO.- En fecha 28 de marzo de 2019, D. Rafael Ángel Cía González, en nombre y representación de PROAZIMUT, SL, presenta escrito y documentación ante esta Dirección Provincial de Sevilla, en el que se comunica la inscripción que el Registro Mercantil de Sevilla ha realizado con fecha 20/03/2019 de la fusión por absorción entre las sociedades SERVILIA GESTIÓN DE SERVICIOS SLU (como sociedad absorbida) y PROAZIMUT, SL (como sociedad absorbente). El 29 de mayo tiene entrada en el Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo, dirigida a los Servicios Centrales del SAE la Propuesta de Resolución de cancelación como Centro Especial de Empleo de la entidad SERVILIA GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, formulada por la Dirección Provincial de Sevilla el 22/05/2019, por extinción de la Sociedad por absorción. El 17/06/2019 se dicta Resolución de Cancelación por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

QUINTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.
La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

SEXTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SÉPTIMO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de solicitudes denegadas y desistidas que aparecen reflejadas en el **Anexo II**.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.
La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión, y finalizado como máximo el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas ayudas recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe de la subvención a la fecha de la Resolución de Concesión y con un plazo de justificación de 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

El 25% restante de la ayuda concedida se abonará una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida. El plazo para la justificación de este 25% será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|---------------------------------|
| 1039180000 G/32L/47004/00 S0574 |

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.

La documentación justificativa relativa a la composición de las Unidades de Apoyo, contratos de técnicas/os, contratos de personal de apoyo, copia de titulaciones y vida laboral o autorizaciones, ha sido aportada por todas las entidades beneficiarias dentro del período de subsanación, con lo que quedan exentas de su presentación, excepto que haya cambios en la UA que sean necesarios justificar.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de*



la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda haber lugar, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

(Resolución de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D.....
En calidad de
Del Centro Especial de Empleo:.....

CERTIFICA:

1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Dirección Provincial de del Servicio Andaluz de Empleo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2018 aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad deen concepto de primer pago por valor del 75% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....

En.....a.....de.....de

Firma y Sello

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

| EXPEDIENTE | CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO | CIF | BAREMACIÓN OBTENIDA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-------------------|--|------------|----------------------------|-----------------------------|
| SE/CUA/0003/2018 | ILUNION CEE OUTSOURCING S.A | A86098118 | 13,027 | 8.338,46 € |
| SE/CUA/0005/2018 | ILUNION CONTACT CENTER S.A | A58923517 | 38,095 | 7.123,08 € |
| SE/CUA/0009/2018 | SERVILLA S.L.U. (ACTUALMENTE PROAZIMUT S.L.) | B91090399 | 47,604 | 7.999,80 € |
| SE/CUA/0010 | SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA S.L. | B91124602 | 26,484 | 6.492,30 € |
| SE/CUA/0013/2018 | SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES S.L.U. | B83936922 | 47,059 | 17.969,67 € |
| SE/CUA/0019/2018 | PROAZIMUT S.L. | B41610825 | 54,141 | 107.392,20 € |

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 La Directora Provincial
 (P.D.: Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

ANEXO II: ENTIDADES DENEGADAS Y DESISTIDAS

| EXPEDIENTE | CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO | CIF | MOTIVO |
|-------------------|---|------------|---|
| SE/CUA/0001/2018 | PEDRERA NATURAL S.L.U. | B91378083 | DENEGADA. La UA no estaba constituida a fecha de solicitud conforme Instrucción 1/2017 |
| SE/CUA/0004/2018 | UPACESUR EMPLEA | B11739232 | DENEGADA. La composición de la UA no es conforme a la Orden de 7 de febrero de 2017 (apdo. 23b)3º). El/los Técnicos de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1c) NO acreditan el grupo profesional o la categoría profesional correspondiente a su titulación. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y no aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015. |
| SE/CUA/0006/2018 | ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A. | A79449302 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |
| SE/CUA/0008/2018 | ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U | A79475729 | DENEGADA. La composición de la UA no es conforme a la Orden de 7 de febrero de 2017 (apdo. 23b)3º). El/los Técnicos de Grado Medio o Superior con la titulación exigida en el punto 26.f.1c) NO acreditan el grupo profesional o la categoría profesional correspondiente a su titulación. |
| SE/CUA/0011/2018 | CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO AJUDISLE | B91938753 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |
| SE/CUA/0014/2018 | CEE PAZ Y BIEN S.L. | B91945899 | DENEGADA. La UA no estaba constituida a fecha de solicitud conforme Instrucción 1/2017 |
| SE/CUA/0015/2018 | INTEGRA MGSJ CEE ANDALUCÍA S.L. | B91749655 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |
| SE/CUA/0016/2018 | COMPañIA DANZA MOBILE S.L. | B91054817 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |
| SE/CUA/0017/2018 | CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREN S.L. CEDEPA | B41059650 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |



Servicio Andaluz de Empleo
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

| | | | |
|------------------|--------------|-----------|--|
| SE/CUA/0018/2018 | GYDESUR S.L. | B91694588 | DESISTIDA. No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 |
|------------------|--------------|-----------|--|

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

La Directora Provincial

(P.D.: Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 29/12/2020 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAUFD8E5PMYHT3XJTWQC44WDCS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |